

DECRETO N° 34.731

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

- Artículo 1°- Modificar el artículo 1° del Decreto N° 33.469, sancionado el 1° de julio de 2010, promulgado por Resolución 3165/10 de 19 de julio de 2010, sustituyendo en el artículo D.106 del Volumen III del Digesto Departamental, donde dice “funcionarios municipales” por “funcionarios pertenecientes al Escalafón Profesional y Científico”.
- Artículo 2°- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ
Presidente

CARLOS OTERO
Secretario General

Montevideo, 12 de Agosto de 2013.-

VISTO: el Decreto N° 34.731 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 25 de julio de 2013 y recibido por este Ejecutivo el 27 de agosto de 2013 por el cual, de conformidad con la Resolución N° 2706/13 de 24/6/13, se faculta a este Ejecutivo para modificar el Decreto N° 33.469, sancionado el 1° de julio de 2010, promulgado por Resolución No. 3165/10, de 19/7/10, sustituyendo en el artículo D.106 del Volumen III del Digesto Departamental, donde dice "funcionarios municipales" por "funcionarios pertenecientes al Escalafón Profesional y Científico";

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 34.731, sancionado el 25 de julio de 2013; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, de Desarrollo Municipal y Participación, de Administración de Personal, al Servicio Administración de Gestión Humana, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho

-para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

ANA OLIVERA, Intendente de Montevideo.-

RICARDO PRATO, Secretario General.-